

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-
NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-17282-2021** del 05 de octubre de 2021, la sociedad **DEVIMED S.A** con NIT 811.005.050-3, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.809, a través de su autorizada, la señora **CAROLINA LONDOÑO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.228.758, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-4670, 020-28012, 020-75348, 020-75349, 020-85971 y 020-85972, ubicados en el municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO"**.

- Que el predio con número de matrícula 020-4670, es propiedad del señor RAFAEL HIMBERTO GALVIS GUALDRON, identificado con cédula de ciudadanía número 91.233.890, quien otorga permiso de intervención voluntaria, para el desarrollo del proyecto.
- Que el predio con número de matrícula 020-28012, es de propiedad del señor GUILLERMO LEON SIERRA MESA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.501.374, quien otorga permiso de intervención voluntaria, para el desarrollo del proyecto.
- Que el predio con número de matrícula 020-75348, es propiedad del señor VICTOR MANUEL LONDOÑO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.575.313, quien otorga permiso de intervención voluntaria, para el desarrollo del proyecto.
- Que el predio con número de matrícula 020-85971, es propiedad de la señora LAURA ROSA VASQUEZ SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadana número 21.682.237, quien otorga permiso de intervención voluntaria, para el desarrollo del proyecto.
- Que el predio con número de matrícula 020-75349, es propiedad de la sociedad GLORAJAR S.A.S, con Nit 900.210.359-4, representada legalmente por el señor RAFAEL HUMBERTO GALVIS GUALDRON, identificada con cédula de ciudadanía número 91.233.890, quien otorga permiso de intervención voluntaria, para el desarrollo del proyecto.
- Que el predio con número de matrícula 020-85972, es propiedad del señor RAFAEL HUMBERTO GALVIS FERANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía NUMERO 1.152.686.142, quien otorga permiso de intervención voluntaria, para el desarrollo del proyecto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**, solicitado la sociedad **DEVIMED S.A** con NIT 811.005.050-3, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.809, a través de su autorizada, la señora **CAROLINA LONDOÑO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.228.758, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-4670, 020-28012, 020-75348, 020-75349, 020-85971 y 020-85972, ubicados en el municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA**

MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO”.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-17282-2021** del 05 de octubre de 2021.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a la interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **CAROLINA LONDOÑO TOBON**, en calidad de autorizada de la sociedad **DEVIMED S.A** conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.33423

Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez Jaimés

Revisó: Abogada Alejandra Guarín:

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados obra publica

Fecha: 06/10/2021